



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIÓN Nº 3163, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3855, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIONES Nº 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889 Y 1890, RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 1891, 1892, 1893 Y 1894, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1897, RECONOCIENDO, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN JEFE DE SEGURIDAD Y CAMBIO DE SEDE DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "REDGUARD S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1898, AUTORIZANDO CESE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA "NICOLÁS H. ROBBIO S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1899, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "ALBO".
 - * RESOLUCIÓN 1900, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "CATEXIS".
 - * RESOLUCIÓN 1901, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "ORGANIZACIÓN LIBRA S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN 1902, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "ORGANIZACIÓN GENERAL MARTÍN GUEMES".
 - * RESOLUCIÓN 1903, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "BERAZATEGUI".
 - * RESOLUCIÓN 1904, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "ALMIRANTE BROWN".
 - * RESOLUCIÓN 1905, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "BRISTOL".
 - * RESOLUCIÓN 1906, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "ASIP".
 - * RESOLUCIÓN 1907, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "AVSE PILAR ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD".
 - * RESOLUCIÓN 1908, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "S.I.P.P.O.L. (SERVICIO DE INVESTIGACIONES PRIVADOS PARA ORGANIZACIONES LABORALES)".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1909, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "SEGURIDAD SAN PEDRO S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1910, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "CUYANO SEGURIDAD S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1911, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "COLT S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1912, AUTORIZANDO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD "SECURUS S.A." A REALIZAR CAMBIO DE SEDE.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1913, AUTORIZANDO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD "COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LIMITADA" A REALIZAR CAMBIO DE SEDE.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-030.355/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1428, en la que resulta imputado el señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de marzo de 2004, en calle Mitre N° 1434, Local 7, de la localidad de 9 de Julio, se constató la presencia del Señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, DNI N° 10.257.068, quien manifestó ser propietario de una agencia de seguridad privada "Cuerpo de Serenos Particulares";

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; en tanto el señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA se encontraba declarado como representante legal del Cuerpo de Serenos Particulares SOLIDARIDAD CUERPO DE SERENOS PARTICULARES 9 DE JULIO, el cual se encontraba en trámite de habilitación desde el 14 de febrero de 2003;

Que debidamente emplazado el señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, DNI N° 10.257.068, con domicilio real en Avenida Mitre y Leonismo Argentino de la ciudad de 9 de Julio y último domicilio constituido en calle 70 N° 976 1/2, departamento 3°, de la ciudad de La Plata; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General, Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3163.
EXPEDIENTE N° 21.100-30.355/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-455.360/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2779, en la que resulta imputado el señor José Ramón MOITA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1/2, labrada con fecha 2 de septiembre de 2.005, en la playa de estacionamiento de la estación de servicio "ESSO", sita en calle A. Fleming y Dardo Rocha de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la presencia de un vehículo marca Dada modelo TLX dominio SSN 077 del señor José Ramón MOITA, DNI N° 10.889.402, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en favor de los vecinos, vestía de civil, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el objetivo, personal y vehículo constatados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado José Ramón MOITA no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Ramón MOITA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor José Ramón MOITA, DNI N° 10.889.402, con domicilio real en calle Libertad N° 1069 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de

Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio constatado efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3855.
EXPEDIENTE N° 21.100-455.360/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-728.823/04, cuerpos I y II, con sus alcances I y II y sus agregados N° 21100-82.243/07 y N° 21100-373.698/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2873 de fecha 21 de julio de 2006 el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Oficial de Policía Juan Mario FRAGA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 incisos 1° y 15 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3600, de fecha 20 de noviembre de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1715 de fecha 07 de noviembre de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201, N° 13704 y Decreto N° 1502/04 conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial de Policía Juan Mario FRAGA, Legajo Personal 127.460, contra la Resolución N° 2873 de fecha 21 de Julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial de Policía Juan Mario FRAGA, Legajo Personal 127.460, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1715/05.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1880.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-474.233/03, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 13/04 modificada por Resolución N° 1780/06 del Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Ayudante Víctor José PARRA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 153, de fecha 12 de enero de 2005;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los del actualmente vigente Decreto N° 1502/04, amparándose debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ayudante Víctor José PARRA, Legajo Personal 109.606, contra la Resolución N° 13/04 modificada por Resolución N° 1780/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1881.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-195.228/05, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-183.494/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3531 de fecha 31 de octubre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Subteniente Gerardo Rodolfo AZAME, al Sargento Néstor Álvaro CEREIJO, al Teniente 1° Fabio Marcelo DÍAZ y al Capitán Gabriel Ángel LENCINA, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 5678, de fecha 06 de noviembre de 2007;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que del legajo personal del agente AZAME surge que por Resolución N° 1715 de fecha 07 de noviembre de 2005 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Subteniente Gerardo Rodolfo AZAME, Legajo Personal 116.943, por el Sargento Néstor Álvaro CEREIJO, Legajo Personal 124.482, por el Teniente 1° Fabio Marcelo DÍAZ, Legajo Personal 19.377 y por el Capitán Gabriel Ángel LENCINA, Legajo Personal 17.390, contra la Resolución N° 3531 de fecha 31 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Subteniente Gerardo Rodolfo AZAME, Legajo Personal 116.943, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1715/05.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1882.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-146.717/04, con sus agregados N° 21100-162.550/04, N° 21100-264.582/05 y N° 21100-295.844/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3189 de fecha 30 de agosto de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Rubén Darío CORONEL, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4726, de fecha 11 de julio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98, y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Rubén Darío CORONEL, Legajo Personal 124.598, contra la Resolución N° 3189 de fecha 30 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1883.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-170.568/04, con sus agregados N° 2138-104.163/05, N° 21100-233.829/05, N° 2138-95.557/02, N° 21100-343.319/03, N° 21100-222.914/02, N° 21100-38.094/02, N° 21100-260.836/02, N° 2138-95.805/02, N° 21100-762.874/04, N° 21100-644.493/06 y N° 21100-644.492/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2568 de fecha 06 de junio de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Comisario José María RIVAROLA y al ex Subcomisario Antonio Francisco DI MAIO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3328, de fecha 28 de septiembre de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el

Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que los recurrentes fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario José María RIVAROLA, Legajo Personal 13.612 y por el ex Subcomisario Antonio Francisco DI MAIO, Legajo Personal 12.726, contra la Resolución N° 2568 de fecha 06 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Comisario José María RIVAROLA, Legajo Personal 13.612 y del ex Subcomisario Antonio Francisco DI MAIO, Legajo Personal 12.726, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 981/04 y N° 866/04 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1884.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-703.465/01, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-780.377/01, N° 21100-699.893/01, N° 21100-127.640/02 y N° 21100-413.977/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3345 de fecha 29 de septiembre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso la Separación de Retiro del Cabo (R.O.) Carlos Ramón ANGO, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4599, de fecha 1° de junio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98, y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Cabo (R.O.) Carlos Ramón ANGO, Legajo Personal 152.285, contra la Resolución N° 3345 de fecha 29 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1885.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-478.764/05 con sus agregados N° 21100-491.905/05, N° 21100-675.353/06, N° 21100-592.936/06 y N° 21100-612.377/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5569 de fecha 25 de octubre de 2007 el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Miguel Ángel MONTAÑA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 b) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos que oportunamente prescribía el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Miguel Ángel MONTAÑA, Legajo Personal 97.871, contra la Resolución N° 5569 de fecha 25 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 1886.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-709.627/06, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4824 de fecha 25 de julio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Héctor Nolasco PONCE, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso a) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Héctor Nolasco PONCE, Legajo Personal 120.369, contra la Resolución N° 4824 de fecha 25 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1887.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-61.527/02, cuerpos I y II, con su agregado N° 21.100-141.084/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2260 de fecha 19 de abril de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Luis Antonio TALAVERA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4758, de fecha 20 de julio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, dictamina, sintéticamente que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía

el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Luis Antonio TALAVERA, Legajo Personal 132.027, contra la Resolución N° 2260 de fecha 19 de abril de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Luis Antonio TALAVERA, Legajo Personal 132.027, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1888.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-516.249/03 cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-608.700/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3525 de fecha 30 de octubre de 2006 el señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Jorge Omar OLGUÍN y al Oficial de Policía Mario Oscar MONZÓN, y aplicar la sanción de Separación de Retiro al Suboficial Principal (R.A.V) Juan Carlos Humberto CASTRO, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 4758, de fecha 20 de julio de 2007;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Jorge Omar OLGUÍN, Legajo Personal 126.455, por el Oficial de Policía Mario Oscar MONZÓN, Legajo Personal 145.409 y por el Suboficial Principal (R.A.V) Juan Carlos Humberto CASTRO, Legajo Personal 85.631, contra la Resolución N° 3525 de fecha 30 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1889.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-299.792/05, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-218.647/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4130 de fecha 30 de marzo de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° Diego Oscar PÉREZ LINDO y al Teniente Pablo Javier VILLA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Teniente 1° Diego Oscar PÉREZ LINDO, Legajo Personal 19.525 y por el Teniente Pablo Javier VILLA, Legajo Personal 24.843, contra la Resolución N° 4130 de fecha 30 de marzo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1890.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-267.141/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.353, en la que resulta imputado el señor Germán José OLTRA y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada al señor Germán José OLTRA y otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Germán José OLTRA, DNI N° 21.533.697 en calidad de titular del local bailable MANTUA, con domicilio real en calle Zapiola N° 333 de la localidad y partido de Rojas; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Roberto Sebastián HELGUERA, DNI N° 27.848.717, con domicilio real en calle Saavedra N° 494 de la localidad y partido de Rojas y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Absolver al señor Julio PERALTA, DNI N° 24.407.845, con domicilio real en Barrio Municipal casa N° 12 de la localidad y partido de Rojas y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1891.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-374.898/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.625, en la que resulta imputado el señor Héctor GAUNA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Héctor GAUNA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Héctor GAUNA, DNI N° 11.131.552, con domicilio real en calle Chile N° 621 de la localidad de José C. Paz, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1892.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-374.894/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.607, en la que resulta imputado el señor Juan Antonio OYOLA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Juan Antonio OYOLA;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al señor Juan Antonio OYOLA, DNI N° 8.105.043, con domicilio real y constituido en calle Hernán Cortez N° 1.850 de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1893.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-666.659/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.055, en la que resulta imputado el señor Ramiro Juan ODISIO y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada al señor Ramiro Juan ODISIO y otro;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Ramiro Juan ODISIO, DNI N° 23.971.199, con domicilio real en calle Roldán N° 466, en calidad de titular del local PUB BARRA MANSA, sito en calle Alem N° 3898, ambos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Sebastián Eduardo ALMADA, DNI N° 30.958.640, con domicilio real en calle Méndez N° 192 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1894.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-733.814/04 y sus agregados N° 21.100-773.579/04, N° 21.100-612.365/06 y N° 21.100-252.065/08, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 357 se adjunta copia de Inscripción registral en Personas Jurídicas por medio de la cual, se reconoce el cambio de denominación por **"REDGUARD S.A."**, continuadora de **"SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L."** acompañando la documentación pertinente;

Que a fojas 286 corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que a fojas 246 corre agregado copia certificada del contrato de locación al domicilio de la Colectora Panamericana Km. n° 53.5 esquina Chile de la localidad y Partido de Pilar;

Que a fojas 346, 348 y 361 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer a la empresa **"REDGUARD S.A."** como continuadora de la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada SECURITY SOUTH AMÉRICA S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa **"REDGUARD S.A."**, del Comisario Mayor (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Roberto Mario POLI, titular de la L.E. 5.299.804.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la empresa de seguridad **"REDGUARD S.A."**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en Colectora Panamericana Km. n° 53.5 esquina Chile de la localidad y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 1897.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-013.104/85 y sus agregados N° 2137-096.525/95, N° 21.100-318.777/00 y N° 21.100-639.103/06 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"NICOLÁS H. ROBBIO S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los recaudos legales establecidos por el artículo 30 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el cese de actividades de la empresa **"NICOLÁS H. ROBBIO S.A."**, con sede autorizada en la calle Humaita N° 447 de la localidad de Florencio Varela, Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1898.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-234.056/81 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ALBO"**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ALBO"**, con sede autorizada en la calle Santos Vega N° 1976 barrio 9 de Abril de la localidad de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1899.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-414.953/92 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"CATEXIS"**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa "**CATEXIS**", con sede autorizada en la calle 25 de mayo Nº 251 local 32 "a" de la localidad de Morón.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1900.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente Nº C.I. 239.505/71 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ORGANIZACIÓN LIBRA S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada".

Que el inciso c) de la Ley Nº 12.297 refiere que las prestadoras de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...".

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación".

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario Nº 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación".

Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos en la presente Ley".

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley Nº 12.297 y su Decreto Reglamentario Nº 1897/02.

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución Nº 2365 del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**ORGANIZACIÓN LIBRA S.R.L.**", con sede autorizada en la calle Arenales Nro. 2275 piso 6° departamento E de la localidad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1901.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-168.007/66 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ORGANIZACIÓN GENERAL MARTÍN GUEMES**", y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**ORGANIZACIÓN GENERAL MARTÍN GUEMES**", con sede autorizada en la calle García Merou N° 1156 de la localidad de Martínez.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1902.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-000.025/80 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**BERAZATEGUI**", y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**BERAZATEGUI**", con sede autorizada en la calle 145 (Garay) Nro. 1405 piso 1° departamento 1 de la localidad de Berazategui.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1903.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-171.380/81 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ALMIRANTE BROWN**", y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**ALMIRANTE BROWN**", con sede autorizada en la calle 9 N° 889 de la localidad de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1904.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-722.469/79 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**BRISTOL**", y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa "**BRISTOL**", con sede autorizada en la calle Carlos Tejedor Nro. 1359 oficina 8° Galería Monumental de la localidad de Haedo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1905.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-795.293/84 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ASIP"**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ASIP"**, con sede autorizada en la calle Hipólito Irigoyen Nro. 775 piso 2° oficina 3° de la localidad de General Pacheco.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1906.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo 2009.

VISTO el expediente N° 2137-662.902/93 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"AVSE PILAR ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD"**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido,

siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa **"AVSE PILAR ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD"**, con sede autorizada en la calle Villegas Nro. 2528 piso 1° oficina 6 de la localidad de San Justo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1907.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° C.I. 630.128/69 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"S.I.P.O.L. (SERVICIO DE INVESTIGACIONES PRIVADOS PARA ORGANIZACIONES LABORALES)"**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa "**S.I.P.P.O.L. (SERVICIO DE INVESTIGACIONES PRIVADOS PARA ORGANIZACIONES LABORALES)**", con sede autorizada en la calle Cramer Nro. 18 piso 5º departamento 19 de la localidad de Villa Sarmiento.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1908.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-287.325/96 y sus agregados N° 21.100-251.522/99 y N° 21.100-182.368/08, en el que la empresa "SEGURIDAD SAN PEDRO S.R.L" solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 250 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 233/249, 252, 255/260 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 271 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "SEGURIDAD SAN PEDRO S.R.L." de la Sra. Sonia Beatriz TORRE, titular del D.N.I. N° 14.373.640.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1909.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-779.657/04 y sus agregados N° 21.100-779.659/04, N° 21.100-485.082/05, N° 21.100-696.261/06 y N° 21.100-236.903/08 en el que la empresa "CUYANO SEGURIDAD S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad y de Sede, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 170 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 172/173, 177/181, 185/189, 195/197 y 200/210 se adjunta documentación avalando lo solicitado;

Que a fojas 281 se solicita autorización para el cambio de la sede social de la empresa a la calle 25 de Mayo N° 2768 de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas y a fojas 282/290 y 292 se adjunta la documentación pertinente;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "CUYANO SEGURIDAD S.A.", del Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Norberto Omar OCAMPO, titular del D.N.I. N° 12.696.818.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la empresa de seguridad "CUYANO SEGURIDAD S.A.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle 25 de Mayo N° 2768 de la localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, y pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1910.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-671.328/93 en el que la empresa "COLT S.R.L." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 473 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 474/484, 486/487, 489/493, 510 y 512/513 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "COLT S.R.L." del Sr. Ángel Francisco ABAJO, titular del D.N.I. N° 25.316.298.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1911.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el presente expediente N° 2203-001.629/90 y sus agregados N° 2137-263.674/96 y 21.100-237.687/99 en el que la empresa **"SECURUS S.A."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 446 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Piedrabuena n° 4371, 1° piso "B", de la localidad Munro, Partido de Vicente López;

Que en tal sentido a fojas 453/454 se adjunta croquis, a fojas 451/452 placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 447 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 449/451 se acompaña copia certificada del contrato de locación y a fojas 470 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 487 Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **"SECURUS S.A."**, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Piedrabuena n° 4371, 1° piso "B", de la localidad Munro, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1912.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el presente expediente N° 2203-233.927/91 en el que la empresa **"COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LIMITADA"** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 402 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle San Lorenzo n° 1607 de la localidad Olivos, Partido de Vicente López;

Que en tal sentido a fojas 403 se adjunta croquis, a fojas 415/416 placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 404 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 450 se acompaña copia certificada del contrato de locación y a fojas 419 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 421 Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**COOPERATIVA DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LIMITADA**", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle San Lorenzo N° 1607 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1913.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Subteniente Legajo N° 106.773 FIGUEROA, Liliana Beatriz, perteneciente a la Delegación Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Necochea, por Inf. Arts. 109 inciso "c" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-05-09.

Sargento Legajo N° 128.716 MIRAGLIA, Marcelo Alberto, perteneciente a la Comisaría Necochea 1ra., por Inf. Arts. 109 inciso "c" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 01-05-09.

Oficial de Policía Legajo N° 166.525 RACEDO, Débora Melisa, perteneciente al Destacamento Barrio Marabo -Comisaría General Rodríguez 1ra.-, por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-05-09.

Oficial de Policía Legajo N° 158.095 MANSILLA, Diego José Martín, perteneciente a la Comisaría San Miguel 2da -Bella Vista-, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-05-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

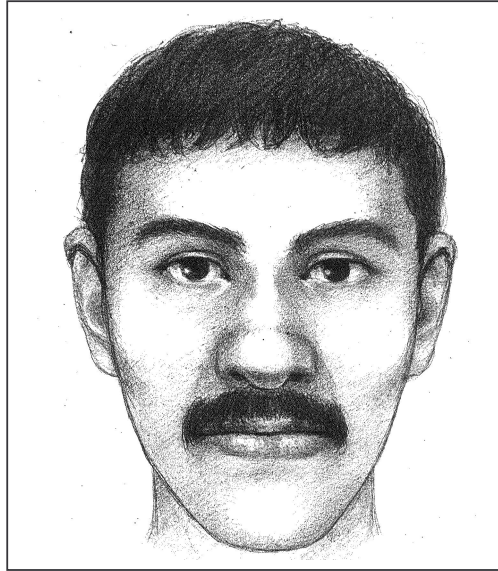
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

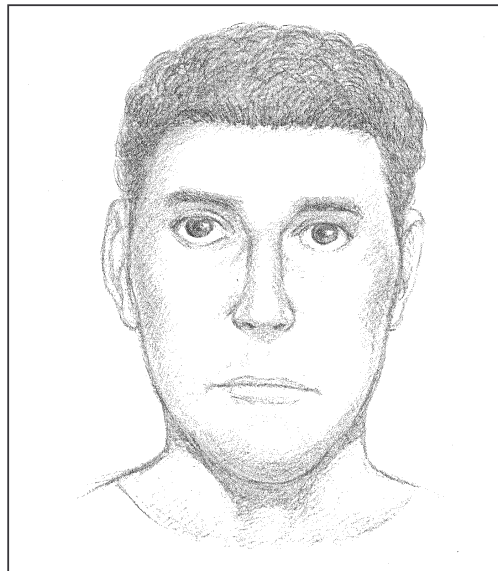


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

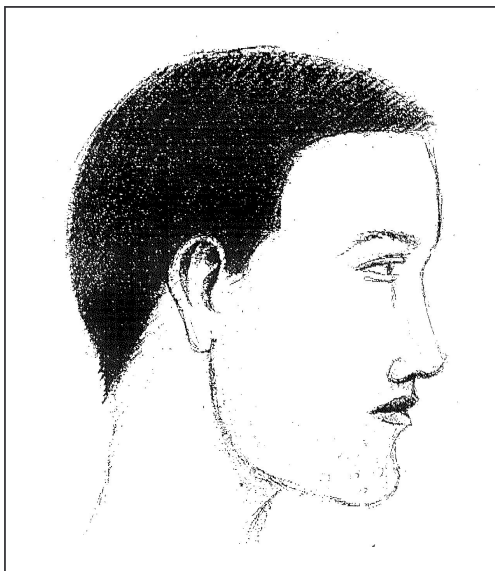
1.- N.N.: sin datos identificatorios. Ordenarla U.F.I. Nro. 17 Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa Nº 203.185, caratulada "ROBO". DTE. GÓNGORA JULIO ARIEL. Causa Nº 203.185/04.



2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65 a 1,70, peso 60 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. I La Plata. Intervienen U.F.I. Nº 9 Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Nº 1 Dr. Federico Atencio del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. Nº 24150, caratulada "ROBO CALIFICADO – AMESCUA LEANDRO ROMÁN (DTE.)". Expediente nº 21.100-572.290/09.



3- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis mate, cabello oscuro, ojos claros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Roque Pérez. Interviene U.F.I. de Saladillo Dra. Patricia Hortel del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 592, caratulada "HURTO". DTE. ALBORNOZ HERNÁN DARÍO. Expediente n° 21.100-572.291/09.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- PALACIO OMAR HÉCTOR: I.P.P. Nº 2150-09, caratulada "N.N S/ HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de quince vacas de tambo con marcas: 1284 - 1294 - 1301 - 1312 - 1322 - 1323 - 1325 - 1340 - 1371 - 1396 - 1402 - 1409 - 1474 - 1532 - 1563. Solicitarla Comisaría General Rodríguez 1ra. Interviene U.F.I. Nº 15 Departamental. Expediente Nº 21.100-570.318/09.

"1284" "1294"

"1301" "1312"

"1322" "1323"

"1325" "1340"

"1371" "1396"

"1402" "1409"

"1474" "1532"

"1563"

2.- CARCOMO IGNACIO HILARIO: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una vaquillona careta colorada de 320 kgs., con marca. Solicitarla Patrulla Rural Tapalqué. Interviene U.F.I. N° 13 a cargo de la Dra. Silvia Etcheverry del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21.100-570.147/09.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'Y' or 'E', is centered on the page. It consists of a vertical line with a small 'Y' shape at the top and a curved, hook-like shape at the bottom. Below the mark is a horizontal line.



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- IRIGOYEN MARIO PEDRO: I.P.P. N° 24930/08, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y hallazgo de un caballo alazán oscuro de 17 años, cuatro vasos blancos, con marca "L" en la oreja derecha y una yegua tobiana marrón oscuro y blanca, de la cual no recuerda la marca. Solicitarla Comisaría La Plata 15ta. -Lisandro Olmos-. Intervienen U.F.I. N° 9, Juez de Garantías N° 3 y Defensoría Oficial N° 1 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-570.146/09.

"L"
